

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00061-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

**Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

**Que** mediante la escritura pública de donación celebrada el diez y ocho de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Público Interino del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, doctor Washington Joel Aulla Erazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, transfieren a título de donación a favor de la Dirección Provincial del Educación de Napo – Escuela 27 de Febrero, el lote número CINCO, de la Manzana UNO del barrio Central, calle Jumandy y Chimborazo, parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de un área de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS DE CABIDA (6.979,25 m2), circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el frente u ESTE.- Con la calle Jumandy, en ochenta y uno metros con sesenta centímetros (81,60m); por el lado izquierdo o NORTE.- Con los lotes enumerados



de Oeste a Este cero dos en diecinueve metros con veinticinco centímetros (19,25m), lote cero tres en catorce metros con veinte centímetros (14,20m), cero cuatro en treinta y cinco metros (35,00m) dando un total del lindero Norte de sesenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (68,45m); por el lado derecho o SUR.- Con la Misión Josefina al Oeste, en setenta y un metros con cuarenta centímetros (71,40m) y al Este con el lote cero seis de propiedad de la Liga Cantonal en treinta y dos metros (32,00m), dando un total el lindero Sur de ciento tres metros con cuarenta centímetros (103,40m); y, por la parte posterior u OESTE.- Con la Escuela Veinte y Siete de Febrero, en setenta y nueve metros con cincuenta centímetros (79,50m), no obstante de determinarse la cabida, la donación se lo hace como cuerpo cierto;

**Que** mediante el oficio Nro. 467-A-GADMJAT de 24 de julio de 2014, el señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, expuestos los antecedentes relacionados con el bien inmueble transferido mediante escritura de donación a favor de la Dirección Provincial de Educación de Napo, señala lo siguiente: *“1.- En la escritura de donación que otorga el Gobierno Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola a favor de la Dirección Provincial de Educación de Napo, en la cláusula cuarta.- **CONDICIÓN RESOLUTORIA.- Textualmente manifiesta.- Es obligación de la Adjudicataria Dirección Provincial de Educación de Napo, proceder dentro de los tres años subsiguientes a la fecha de la resolución del Concejo (Resolución No. 191, que fue emitida en sesión ordinaria el 5 de agosto del dos mil ocho), a ejecutar la construcción de la Infraestructura para el objeto donado; caso de no hacerlo, dentro del plazo estipulado anteriormente, de conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, revertirá el predio a favor del Municipio del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. /2.- Al existir inconvenientes con el historial de dominio según el certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad, por lo que de conformidad con lo previsto en el literal c) del Artículo 74 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Municipio establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, determinando condiciones de urbanización, lotización, subdivisión de conformidad con la planificación cantonal, se sugiere que se proceda a través el Concejo Municipal aprobar la subdivisión del inmueble de propiedad Municipal y posteriormente adjudicar a los beneficiarios: Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social respetando los linderos y dimensiones de cada entidad”.*** Indicando además, que su compromiso como autoridad en funciones es el de impulsar las diferentes acciones emprendidas por los organismos institucionales nacionales, sectoriales, para el mejoramiento, el desarrollo social de niños, niñas de nuestro cantón, por lo que se sugiere a la adjudicataria, la Coordinación Zonal de Educación zona 2, rescinda de la escritura anterior que no está inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón y proceder con la resciliación de la misma a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, posteriormente realizar la donación de un área similar a la anterior;

**Que** en la reunión de trabajo llevada a cabo el 11 de agosto de 2014, con los técnicos y representantes del Ministerio de Educación - la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, Servicio de Contratación de Obras – Coordinación Zona 2, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la identificación y determinación del predio que servirá para el proyecto de la Unidad Educativa del Milenio a construirse en el cantón, se suscribió el ACTA DE COMPROMISO, en la que se asume





los siguientes compromisos: “1. *El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, se compromete a **entregar en donación un terreno de 2.3 has.** Ubicado en la Av. Amazonas vía Puyo – Tena, identificado con hacienda 49 A, perteneciente a los Herederos Valverde Martínez. / 2. El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, realizará las obras de adaptabilidad urbana las cuales comprende el embaulamiento de los esteros o canalización de los mismos; construir vías de acceso, aceras y bordillos, en base a los estudios y a la capacidad económica Municipal.*

**Que** mediante el memorando Nro. MINEDUC-CZ2-DZAE-2014-0402-M de 16 de septiembre de 2014, el Director Técnico de Administración Escolar –CZ2, remite el INFORME de validación del predio para implantación de la Unidad Educativa del Milenio Eje Mayor del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, que en sus conclusiones señala que: “*El terreno de propiedad del GAD del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola fue desestimado por no presentar las características topográficas adecuadas para la implantación de una Unidad Educativa del Milenio eje mayor. / El MINEDUC se encuentra en espera del terreno ofrecido por parte del GAD (según acta de compromiso de 11 de agosto de 2014), para analizar las condiciones físicas y accesibilidad del mismo que garanticen la adecuada ubicación del proyecto.[...]*”;

**Que** mediante el memorando Nro. 0557-MINEDUC-CZ2-DZP-2014-81 de 17 de septiembre de 2014, el Director Técnico de Planificación de la Coordinación de Educación Zona 2, remite el INFORME TÉCNICO DE ORDENAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA No. 0336-MP-2014, informe que en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: “*El terreno con superficie de 6077,33 m<sup>2</sup> comprendido entre las calles Jumandy y Chimborazo, no cumple con los criterios requeridos en los estándares de infraestructura. Con el compromiso del GAD Municipal, se puede prescindir del terreno, y se puede reubicar el eje planificado para la institución Carlos Julio Arosemena Tola, con Tipología Mayor, que permitirá garantizar una oferta de calidad al Interior del cantón.[...]*; y,

**Que** mediante el memorando Nro. MINEDUC-CZ2-2014-02091-M de 24 de septiembre de 2014, el Coordinador Zonal de Educación Zona 2, expuestos los antecedentes relacionados con el terreno de 6.979,25 m<sup>2</sup>, signado con el número CINCO, ubicado en el barrio Central, calles Jumandy y Chimborazo del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, que el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, entregó en donación a favor de la Dirección Provincial de Educación de Napo, y en cumplimiento de la normativa legal pertinente, solicitó se le conceda autorización para celebrar el instrumento mediante el cual se rescinde la escritura de donación del bien inmueble singularizado en favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; así como también, resalta el compromiso del Gobierno Municipal mencionado para entregar en donación un inmueble de extensión de 2.3 has., el mismo que ha sido calificado por las Direcciones Zonales de Administración Escolar y Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2,

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,



## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar al señor/a Coordinador/a Zonal de Educación Zona 2, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura de resciliación de la escritura pública de donación celebrada el dieciocho de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Público Interino del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, doctor Washington Joel Aulla Erazo, a través de la cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, donó a favor de la Dirección Provincial de Educación de Napo - Ministerio de Educación, un lote de terreno de 6.979,25 m<sup>2</sup>, para que lo destinen en área previsible en la ampliación y patio de recreo de los niños de la Escuela “Veinte y Siete de Febrero”, ubicado en el barrio Central, calles Jumady y Chimborazo, parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo.

**Artículo 2.-** Delegar al señor/a Coordinador/a Zonal de Educación Zona 2, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites necesarios, suscriba el respectivo instrumento legal y reciba en donación el terreno de 2.3 has, identificado como Hacienda 49 A, ubicado en la Av. Amazonas vía Puyo – Tena, que el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola se ha comprometido a entregar en donación a favor del Ministerio de Educación, para la construcción de una Unidad Educativa del Milenio.

**Artículo 3.-** EL señor/a Coordinador Zonal de Educación Zona 2, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

**Artículo 4.-** Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la resciliación de la escritura pública de donación, y suscripción del correspondiente instrumento legal a celebrarse con el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Octubre de dos mil catorce.



Ministerio  
de **Educación**



*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

